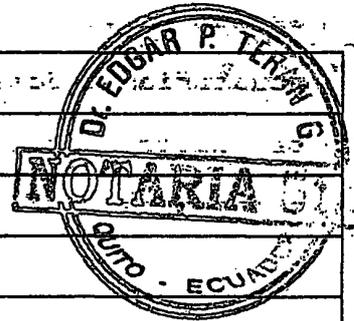




NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPANIA "SELECTWORKS CIA. LTDA"

OTORGA

DRA. INES MARIA BALDEON Y OTROS

CUANTIA.- S/. 5'000.000,00

DI COPIAS

C.DP.

En la ciudad de ~~Quito~~ capital de la República del Ecuador hoy día Martes ~~Tres de Marzo de mil novecientos noventa y ocho~~ ante mi DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, ~~Notario Quinto de este Cantón~~, comparecen la Doctora ~~INES MARIA BALDEON~~, soltera, ~~Señorita MARIA ROSARIO MOREJON~~, soltera, ~~Américo Páez~~, casado. Los comparecientes por sus propios y personales derechos, de

estado civil solteras, mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliadas y residentes en esta ciudad

de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a

quienes de conocer doy fe, bien instruidas por mi el

Notario en el objeto y resultados de esta escritura

pública a la que procede libre y voluntariamente me

presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura

pública cuyo tenor literal a continuación transcribo.-

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a

su cargo sírvase insertar una de Constitución de

Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga de

acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.

COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la

presente escritura, por sus propios y correspondientes

derechos los señores Doctora Ines Barba Baldeón Carriga,

Señorita María Rosario Morejón y Américo Páez. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil solteras las dos primeras y

casado el último, domiciliados en la ciudad de Quito.

mayores de edad y capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA. Los comparecientes convienen en constituir la

Compañía de Responsabilidad Limitada Selectworks, que se

regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente

Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "SELECTWORKS CIA LTDA".

CAPITULO PRIMERO NACIONALIDAD, RAZON SOCIAL, DOMICILIO.

OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-

NACIONALIDAD Y RAZON SOCIAL.-La Compañía es de



NOTARIA
QUINTA

04

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



, nacionalidad ecuatoriana y se denominará

1 CIA... LTDA., establecida y regida por

2 Ecuador y los presentes estatutos.- ARTICULO SEGUNDO

3 DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la

4 ciudad de Quito, pero podrá ser transferida o cambiada a

5 otra ciudad del país por decisión de la Junta General de

6 Socios, así como podrá establecerse sucursales,

7 agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera del

8 Ecuador.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se

9 dedicará a la selección, contratación, evaluación y

10 prestación de servicios de personal. A proporcionar en

11 el sistema temporario servicios técnicos, civiles,

12 laborales y/o profesionales a los sectores públicos,

13 privados y mixtos, por medio de personal calificado en

14 cada uno de los ámbitos, así como a operar, conformar y

15 administrar establecimientos dedicados a proporcionar a

16 terceros todo lo relacionado con el área de la

17 logística. También tendrá por objeto dedicarse a: a) La

18 importación, exportación, distribución, compraventa,

19 comercialización, fabricación y concesión de plantas

20 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,

21 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de

22 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos

23 mecánicos;-- toda clase de vehículos automotores,

24 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al

25 alquiler de toda clase de vehículo. Dar servicio de

26 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de

27 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda

28

clase de productos plásticos para uso doméstico,

1	industrial y comercial; toda clase de combustible,
2	gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopadoras,
3	tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa,
4	prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
5	fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
6	que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos,
7	así como de su materia prima conexa (puloa, tinta, etc).
8	de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
9	accesorios, instrumentos y partes: de aparatos
10	eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
11	ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,
12	artículos de codelería, artículos de deporte y
13	atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
14	de seguridad y protección industriales, instrumental
15	médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
16	música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de
17	joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos
18	de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
19	compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas,
20	profiláctica o curativas en todas sus formas y
21	aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,
22	productos de hierro y acero, papelería y útiles de
23	oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
24	confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
25	relojería, sus partes y accesorios; toda clase de
26	productos alimenticios por cuenta propia o de terceros;
27	de insumos o productos elaborados de origen
28	



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



1	agropecuario, avícola, e industrial.
2	agrícolas e industriales en las ramas
3	metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
4	pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de
5	construcción; h ^A también se dedicará a la construcción
6	de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares.
7	construcción de toda clase de edificios, centros
8	comerciales, residenciales, condominios e industriales:
9	el diseño, construcción, planificación, supervisión y
10	fiscalización de cualquier clase de obras
11	arquitectónicas y urbanísticas. El trabajo de proyectos.
12	realización y fiscalización de decoraciones interiores y
13	exteriores. La construcción de obras de ingeniería, de
14	viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
15	metalmeccánicas. Podrá importar, comprar o arrendar
16	maquinaria liviana y pesada para la construcción. h
17	Realizar a través de terceros el transporte por vía
18	terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
19	mercadería en general de pasajeros, carga, materiales
20	para la construcción, productos agropecuarios,
21	bioacuáticos, embalaje y guarda muebles. d) También
22	tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
23	camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
24	instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
25	todas sus fases, tales como: captura, extracción,
26	procesamiento y comercialización de especies
27	bioacuáticas en los mercados internos y externos. A
28	adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,

1 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para

2 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la

3 comercialización de los productos del mar. e)

4 Compraventa, corretaje, administración, permuta,

5 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis

6 de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación

7 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios

8 productos como los de terceros. f) La representación de

9 empresas comerciales, agropecuarias, industriales,

10 nacionales, internacionales y aéreas. g) A la

11 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,

12 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y

13 menor. Podrá importar ganado y productos para la

14 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y

15 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. h)

16 Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación,

17 tales como: camarón, café, mango, cacao, banana, melón,

18 pescado congelado, productos enlatados y frutas

19 perecibles, con el propósito de establecer su calidad,

20 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las

21 respectivas certificaciones. También se dedicará a la

22 importación de productos al granel, tales como azúcar,

23 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá

24 realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a

25 terceros, las siguientes actividades: instalación y

26 explotación de establecimientos asistenciales,

27 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo,

28 así como la atención de enfermos y/o internados.



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los

1	respectivos establecimientos que se relacionan a
2	indirectamente con el arte de curar, realización de
3	estudios e investigaciones científicas, fabricación y
4	comercialización, importación y exportación de productos
5	químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental
6	médico, quirúrgico y ortopédico y otros elementos que se
7	destinen al uso y práctica de la medicina. j) Podrá
8	prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,
9	económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
10	mercadeo y de comercialización interna. k) Instalación,
11	explotación y administración de supermercados, pudiendo
12	también extender su actividad a la asesoría técnica
13	relacionada a este campo. l) Se dedicará a prestar
14	servicios en agencias de publicidad. m) Brindar
15	asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de
16	empresas. n) Servicios de limpieza y recolección de
17	basura como su procesamiento. o) Venta, importación y
18	servicios de computación y procesamiento de datos. p) Se
19	dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
20	intermediaria, mandataria, mandante, agente y
21	representante de personal naturales y/o jurídicas,
22	cuentas corrientista mercantil. q) Fomentará y
23	desarrollará el turismo nacional e internacional,
24	mediante la instalación y administración de agencias de
25	viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
26	clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
27	vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y
28	

salas de juegos de azar y recreativos. q/ Prestar todo

1 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,

2 control geológico, perforación, limpieza de pozos,

3 provisión de químicos necesarios para la actividad

4 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de

5 caminos, etc. r) Se dedicará a la prospección,

6 exploración, y explotación, de toda clase de minas:

7 fundición, refinación y comercialización de toda clase

8 de minerales y metales; venta de sus productos y

9 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin, adquirir

10 o ceder derechos mineros dentro y fuera del país.

11 También se dedicará a explotar minas, canteras y

12 yacimientos. A la comercialización, industrialización,

13 exportación e importación de todo tipo de metales y

14 minerales, ya sea en forma de materia prima o en

15 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,

16 por cuenta propia o de terceros; r/) Importación, venta,

17 fabricación, exportación de centrales telefónicas,

18 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,

19 suministro de baterías y motores generadores para

20 sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y

21 mantenimiento de centrales telefónicas, así como

22 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;

23 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de

24 radio enlace, baterías y motores generadores,

25 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas

26 de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y

27 fiscalización de canalización telefónica. A la

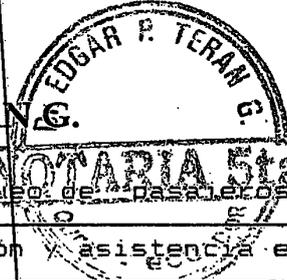
28



NOTARIA
QUINTA

07

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana; embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos. ↗

Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. ↘) Se dedicará, a través de terceros, a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores. ↗) A la promoción de toda clase de eventos artísticos, nacionales e internacionales. ↘) A la educación en todos sus niveles excepto los servicios educativos de nivel superior. ↗) A realizar ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. ↘) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.-

~~El plazo de duración de la compañía será de ochenta años~~ veinte

~~contados~~ a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil; pero la Junta General de socios convocada para el efecto podrá

1 decidir, en cualquier momento, la prórroga del plazo de

2 duración o la disolución y liquidación anticipada de la

3 compañía. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL, DE LAS

4 PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-

5 DEL CAPITAL.- ~~El capital social de la compañía es de~~

6 ~~CINCO MILLONES DE SUQUES (S/5.000.000) dividido en~~

7 ~~cinco mil participaciones de UN MIL SUQUES (S/1.000)~~

8 ~~participaciones~~ ARTICULO SEIS.- PARTICIPACIONES.- Por el

9 aporte realizado por los socios se suscriben cinco mil

10 participaciones de acuerdo al siguiente cuadro:

11

12 NOMBRE CAPITAL CAPITAL N. de %

13 SUSCRITO PAGADO PARTIC.

14

15 María Rosario Morejón 2'500.000 1'250.000 2.500 50.0%

16 Inés María Baldeón 2'400.000 1'200.000 2.400 48.0%

17 Américo Páez 100.000 50.000 100 2.0%

18 -----

19 TOTAL: 5'000.000 2'500.000 5.000 100%

20 El ~~capital insoluto~~ será pagado en numerario, en el

21 ~~plazo de un año~~ contado desde la fecha de constitución

22 de la Compañía; es decir al vencimiento de este plazo.

23 el capital de la Compañía estará íntegramente suscrito y

24 pagado ARTICULO SIETE.- DE LA CESION DE

25 PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada socio

26 en la compañía es transferible por acto entre vivos, en

27 beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se

28 obtuviere el consentimiento unánime del capital social.-



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 • Si se acordare el aumento del capital social los socios
2 tendrán derecho preferente para suscribirlo en
3 proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO OCHO.-
4 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de
5 reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte
6 por ciento del capital social. En cada anualidad la
7 compañía segregará, de las utilidades líquidas y
8 realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-
9 SEPTIMA. DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía estará
10 gobernada por la Junta General de socios y administrada
11 por el ~~Presidente y Gerente~~, quienes tendrán las
12 atribuciones que les señalan los presentes Estatutos y
13 las Leyes del Ecuador.- OCTAVA. DE LA JUNTA GENERAL.- La
14 Junta General, formada por los socios legalmente
15 convocados y reunidos es el órgano supremo de la
16 compañía. La Junta General no podrá considerarse
17 validamente constituida para deliberar, en ~~primera~~
18 ~~convocatoria~~, si los concurrentes a ella no representan
19 más de la mitad del capital social. La Junta General se
20 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
21 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
22 convocatoria.- A las Juntas Generales concurrirán los
23 socios personalmente o por medio de representante, en
24 cuyo caso la representación se conferirá por escrito, y
25 con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
26 representante ostente poder general, legalmente
27 conferido.- Las Juntas Generales son ordinarias y
28 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal

de la compañía, previa convocatoria del Presidente. Las

1 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización

3 del ejercicio económico de la Compañía; las

4 extraordinarias, en cualquier época en que fueren

5 convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse

6 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena

7 de nulidad. Las juntas generales, serán convocadas por

8 ~~carta dirigida a cada socio por lo menos con ocho días~~

9 ~~de anticipación al fijado para la reunión. Sin embargo,~~

10 la Junta se entenderá convocada y quedará validamente

11 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del

12 territorio nacional para tratar cualquier asunto,

13 siempre que esté presente todo el capital pagado. Con

14 tal fin, los asistentes deberán suscribir el acta bajo

15 sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la

16 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los

17 asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos

18 sobre los cuales no se considere lo suficientemente

19 informado.- ~~Las resoluciones se tomarán por mayoría~~

20 ~~absoluta de los socios presentes.~~- Los votos en blanco

21 se sumarán a la mayoría.- La Junta General será

22 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente

23 actuará como secretario de la misma.- De cada sesión se

24 levantará una acta que podrá aprobarse en la misma

25 reunión.- En caso de ausencia del Presidente o del

26 Gerente, presidirá la Junta y actuará como Secretario,

27 la persona que se designe para el efecto en la reunión.-

28



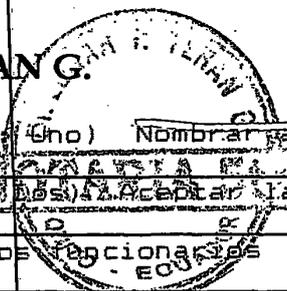
NOTARIA
QUINTA

09

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Son atribuciones de la Junta General (Uno) Nombrar al

1	Presidente y Gerente de la Compañía; Dos) Aceptar las
2	excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios y
3	removerlos por las causas legales, si fuere del caso.
4	Tres) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de
5	los funcionarios mencionados; Cuatro) Conocer y aprobar
6	los informes, balances y más cuentas que el Gerente
7	someta a su consideración; Cinco) Resolver acerca de la
8	forma de reparto de utilidades; Seis) Resolver acerca de
9	la amortización de las partes sociales; Siete) Consentir
10	en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
11	nuevos socios; Ocho) Decidir acerca del aumento o
12	disminución del capital social y la prórroga del
13	contrato social; Nueve) Resolver sobre el gravamen o la
14	enajenación de inmuebles propios de la compañía; Diez)
15	Resolver acerca de la disolución anticipada de la
16	compañía; Once) Acordar la exclusión del socio de
17	acuerdo con las causales establecidas en el artículo
18	ochenta y uno de la Ley de Compañías; y Doce) Ejercer
19	las demás atribuciones permitidas por la Ley.- NOVENA.)
20	DE LOS SOCIOS: UNO) DE LOS DERECHOS.- Los socios tendrán
21	los siguientes derechos: a) A intervenir, a través de
22	asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de
23	la compañía, personalmente o por medio de representante
24	o mandatario.- Para efectos de la votación, cada
25	participación dará al socio el derecho a un voto. b) A
26	percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata
27	de la participación social pagada. c) A que se limite su
28	



responsabilidad al monto de sus participaciones

1 sociales, salvo las excepciones contempladas en la Ley
2 de Compañías, d) A no devolver los importes que en
3 concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe;
4 pero si las cantidades percibidas en este concepto no
5 correspondieren a beneficios realmente obtenidos,
6 estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no
7 ser obligados al aumento de su participación social. Si
8 la compañía acordare el aumento de capital, el socio
9 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en
10 proporción a sus participaciones sociales, si es que en
11 las resoluciones de la Junta General de Socios no se
12 conviniere otra cosa. f) A ser preferido para la
13 adquisición de las participaciones correspondientes a
14 otros socios, cuando la Junta General prescriba este
15 derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las
16 participaciones que tuviere. g) A solicitar a la junta
17 general la revocación de la designación de
18 administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará
19 sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se
20 considerarán como tales el faltar gravemente a su deber,
21 realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las
22 obligaciones establecidas en el artículo ciento veinte y
23 seis de la Ley de Compañías, o la incapacidad de
24 administrar en debida forma. h) A recurrir a la Corte
25 Superior del distrito impugnando los acuerdos sociales,
26 siempre que fueren contrarios a la ley o a los
27 estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

artículos doscientos noventa y uno y doscientos noventa

y dos de la Ley de Compañías en lo que fueren

aplicables. i) A pedir convocatoria a Junta General en

los casos determinados por la Ley de Compañías y por

estos estatutos. Este derecho lo ejercitarán cuando las

aportaciones de los solicitantes representen no menos de

la décima parte del capital social), j) A ejercer en

contra de los gerentes o administradores la acción de

reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá

ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de

los gerentes o administradores. DOS) DE LAS

OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Fagar

a la compañía la participación suscrita. Si no lo

hiciera dentro del plazo previsto en la Ley, la compañía

podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la

aportación no efectuada, deducir las acciones

establecidas en el artículo doscientos treinta y dos de

la Ley de Compañías. b) Cumplir los deberes que se le

impone en estos estatutos. c) Abstenerse de la

realización de todo acto que implique ingerencia en la

administración. d) Responder solidariamente de la

exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato

de constitución de la compañía y, de modo especial, de

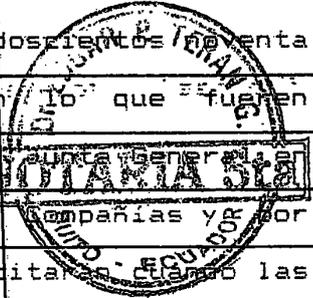
las declaraciones relativas al pago de las aportaciones.

e) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros

por la falta de publicación e inscripción del contrato

social; y, f) Responder ante la compañía y terceros, si

fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la



falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de

1 aportes reclamados con posterioridad, sobre la
2 participación social. La responsabilidad de los socios
3 se limitará al valor de sus participaciones sociales, en
4 la proporción que se hubieren establecido en el contrato
5 social. DECIMA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

6 Compañía debe ser socio de la misma, será elegido por la
7 Junta General de Socios, por un periodo de ~~dos años.~~

8 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Son deberes y
9 atribuciones del Presidente.- Uno) Presidir las sesiones

10 de Junta de Socios; Dos) Vigilar la buena marcha de la
11 compañía; tres) ~~Sustituir al gerente en caso de falta~~

12 temporal o definitiva de éste; Cuatro) Ejercer la
13 representación legal en caso de ausencia temporal o

14 definitiva del Gerente; Cinco) Firmar conjuntamente con
15 el Gerente los certificados de aportación; Seis)

16 Suscribir con el Gerente contratos que exceden los cien
17 salarios mínimos vitales generales; Siete) Cumplir con

18 las demás atribuciones que le corresponda por Ley y los
19 presentes Estatutos.- DECIMOPRIMERA.- DEL GERENTE.- El

20 Gerente podrá ser socio o no de la compañía, será
21 elegido para un periodo de cinco años. tendrá la

22 representación legal de la compañía y podrá ser
23 reelegido indefinidamente. Sus obligaciones y

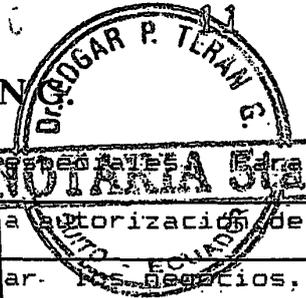
24 atribuciones son las siguientes: Uno) ~~Representar~~
25 ~~judicial y extrajudicialmente a la Compañía;~~ Dos)

26 ~~Ejercer los actos y celebrar los contratos en virtud de~~
27 los cuales la compañía adquiera derechos y contraiga
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



1	obligaciones; Tres) Otorgar poderes
2	otorgar poderes generales, necesitará la autorización de
3	la Junta general; Cuatro) Administrar los negocios,
4	bienes y propiedades de la Compañía; Cinco) Suscribir
5	con el Presidente contratos que excedan de cien salarios
6	mínimos vitales generales; Seis) Suscribir conjuntamente
7	con el Presidente los certificados de aportación de la
8	compañía; Siete) Llevar las actas de las sesiones de
9	Junta General de Socios de la compañía; Ocho) Preparar
10	los informes, balances, inventarios y cuentas que
11	deberán ser aprobadas por la Junta General; Nueve)
12	Celebrar contratos de trabajo y si fuera necesario
13	rescindirlos.- Diez) Las demás permitidas por la ley.
14	DECIMOSEGUNDA.- DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- La
15	Compañía se disuelve por: Uno) Vencimiento del plazo de
16	duración fijado en el contrato social; Dos) Por traslado
17	del domicilio principal a país extranjero; Tres) Por
18	auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriada;
19	Cuatro) Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad
20	con la Ley; Cinco) Por conclusión de las actividades
21	para las cuales se formaron o por imposibilidad
22	manifiesta de cumplir el fin social; Seis) Por pérdida
23	del cincuenta por ciento o más del capital social, o por
24	pérdida del total de las reservas y de la mitad o más
25	del capital; Siete) Por fusión a la que se refieren los
26	artículos trescientos ochenta y uno y siguientes de la
27	Ley de Compañías; Ocho) Por incumplimiento, durante
28	cinco años, de lo dispuesto por el artículo veinte de la

1 Ley. Nueve) Por no elevar el capital social a los

2 mínimos establecidos en la Ley; Diez) Por inobservancia

3 o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los

4 estatutos de la compañía, que atenten contra su normal

5 funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses

6 de los socios, accionistas o terceros. Once) Por

7 obstaculizar o dificultar la labor de control y

8 vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por

9 incumplimiento de las resoluciones que ella expida.

10 Doce) Si el número de socios de la compañía excediere de

11 quince y transcurrido el plazo de tres meses no se

12 hubiere reducido su número a quince o menos. Trece) Por

13 cualquier otra causa determinada en la Ley de Compañías.

14 DECIMO-TERCERA.- DE LA REACTIVACION: Cualquiera que sea

15 la causa de disolución, la compañía puede reactivarse

16 hasta antes de la cancelación de la inscripción de la

17 compañía en el Registro Mercantil, siempre que se

18 hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y

19 que el Superintendente de Compañías considere que no hay

20 ninguna otra causa que justifique la liquidación.

21 La reactivación se sujetará a las solemnidades

22 previstas por la Ley de Compañías para la

23 reforma de estatutos de la compañía, según su especie.

24 DECIMO CUARTA.- Los socios autorizan a la Doctora Inés

25 María Baldeón Barriga, para que inicie la constitución

26 de la compañía y lleve adelante todos los actos

27 necesarios para dicha constitución.- Usted señor Notario

28 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

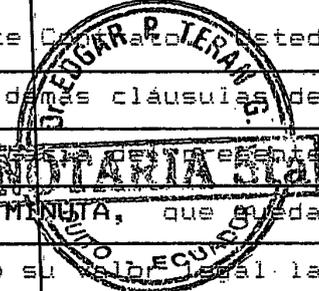


NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

necesarias para la validez del presente Instrumento. Por lo tanto, el
señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo para la completa validez i eficacia del presente
instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda
elevada a escritura pública con todo su valor legal la
misma que se encuentra firmada por el Doctora Ines María
Baldeón, Abogado con matrícula profesional número
cuarenta cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de
—Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento
público se observaron todos los preceptos legales del
caso y leída que le fue al compareciente íntegramente
por mi el Notario, se ratifica en todo su contenido y
para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo
lo cual doy fe.



Ines María Baldeón

DRA.- INES MARIA BALDEON

C.I. No.- 060245219-5

Maria Rosario Morejón

SRTA.- MARIA ROSARIO MOREJON

C.I. No.- 050151287-5

Américo Paéz

ECON. AMERICO PAEZ

C.I. No.- 170360465

OP Notario : *[Signature]*

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6
7
8 REPUBLICA DEL ECUADOR
9 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10
11 SENOR: DRA. INES MARIA BALDEON

No. Tramite 02126

12 Ciudad: QUITO

13 FECHA: 17/02/98

14
15 PRESENTE:

16
17 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO

18 QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

19
20 1.-SELECPERSON CIA. LTDA.

21
22 2.-SELECTWORKS CIA. LTDA.

23
24
25
26 3.-ENSERSEL CIA. LTDA.

27
28
29 4.-VERSIONEW CIA. LTDA.

30
31
32 5.-EXCELPER CIA. LTDA.

33
34 2DA
35 ACEPTADA:

36
37 NEGADA. RAZON:

38
39 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

40
41
42
43
44
45 DR. IVAN SAYCEDO CORONEL

46
47 SECRETARIO GENERAL.

48
49
50
51
52 17 FEB. 1998

53
54 ESTA DENOMINACION
55 RESERVARA UNICAMENTE
56 POR 90 DIAS
57
58
59
60
61
62
63

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

María Rosario Morejón
Inés María Baldeón
Américo Páez



total 2,500,000.00

SON:

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SELECTWORKS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

02.03.1998

FECHA
día.mes.año

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELULA DE CIUDADANIA No. 170360465-0

PAEZ CABRERA AMERICO LEOPOLDO

12 DICIEMBRE 1.952

PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

LUGAR DE NACIMIENTO C1 3 009 00024

REG. CIVIL 53

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI

53




ECUATORIANA***** #133311222

CASADO ELIZABET MARIA OLIVA VEGA

SUPERIOR EMPLEADO

LUIS A PAEZ

LUCILA CABRERA

QUITO 30/03/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 1526718

FORMA No.



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR TSE

CERTIFICADO DE VOTACION

ASAMBLEA NACIONAL 20 - NOVIEMBRE - 1997

0059-167 170360465-0

PAEZ CABRERA AMERICO LEOPOLDO

PICHINCHA RUMINAHUI

SANGOLQUI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 050151287-5

MOREJON SALAZAR MARIA ROSARIO

08 SEPTIEMBRE 1966

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO

17 188 03374

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURO 66

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** 0333304244

SO TIENI

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

LUIS ALBERTO MOREJON

CLARA REBECA SALAZAR

LATAJUNGA 3-12-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1250502

[Signature]

FORMA DEL CEDULADO

PLAZAR DE...

[Handwritten scribbles]

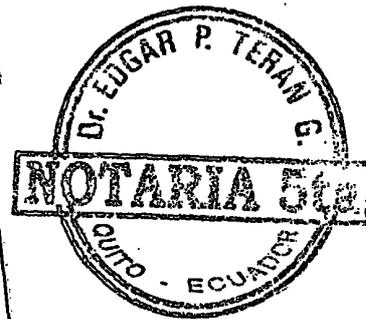
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION TSE
 ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997

NÚMERO: 0233-200 N° CEDULA: 050151287-5
 APELLIDOS Y NOMBRES: MOREJON SALAZAR MARIA ROSARIO
 PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: CHAUPICRUZ

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 LEY DE ELECCIONES - ART. 127 -
 EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE
 SUBRATIFICAR EN UNA ELECCION O PLEBISCITO,
 SIN CAUSA ADMITIDA POR LA LEY, SERA
 REPRIMIDO CON MULTA DEL DOS AL VEINTE Y
 CINCO POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO
 VITAL GENERAL.
 NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
 PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
 PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 060245219-5
BALDEON BARRIGA INES MARIA
01 MARZO 1971
CHIMBORAZO/PENIPE/PUELA
LUGAR DE NACIMIENTO 01 005 00009
CHIMBORAZO/PENIPE
PUELA 71
DRA. *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION TEE
ASAMBLEA NACIONAL 30 - NOVIEMBRE - 1997
0001-057 060245219-5
BALDEON BARRIGA INES MARIA
CHIMBORAZO APELLIDOS Y NOMBRES PENIPE
PUELA PROVINCIA CANTON
PUELA PARROQUIA

[Signature]

[Handwritten scribble]

Se otorgó, ante mí y en fe de
ello confiero esta ^{3era} COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1	
2	RAZON : POR RESOLUCION nO. 648 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1998
3	LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTE INSTRUMENTO,
4	DE ESTE PARTICULAR SIENTO RAZON EN LA MATRIZ DE
5	CONSTITUCION CELEBRADA ANTE MI, PARA LOS FINES LEGALES
6	CONSIGUIENTES . DOY FE. QUITO A VEINTE Y OCHO DE MARZO DE
7	MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO .---
8	
9	
10	
11	<i>Dr. Edgar Patricio Teran G.</i>
12	<i>Notario Quinto</i>
13	<i>Signo</i>
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



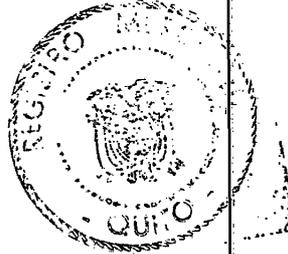
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

17

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 20 DE MARZO DE 1998, bajo el número 0755 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " SELECTWORKS CIA. LTDA.".- Otorgada el 03 de Marzo de 1998, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se fijó un extracto signado con el número 0477.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 09151..- Quito, a dos de abril de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fcp.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



1998
02
2078